



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

M^a Dolores González Soriano, Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Yecla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, , emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLRHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Reglas 64 a 74 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo simplificado, aprobada por orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-Ley 2/2014, Disposición final primera, que modifica el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLRHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLRHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Asimismo, se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de la Oficina Virtual para Coordinación con las Haciendas Locales. (artículo 91 del RD 500/90).

3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico.

Se trata de una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	26.145.246,00 €
Modificaciones presupuestarias	3.880.945,69 €
Créditos presupuestarios definitivos	30.026.191,69 €
Obligaciones reconocidas netas	25.342.522,76 €
Obligaciones pendientes de pago	2.438.827,72 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 84.40. % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	26.145.246,00 €
Modificaciones	3.880.945,69 €
Previsiones definitivas	30.026.191,69 €
Derechos reconocidos netos	25.437.793,65 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	3.439.460,25 €
Exceso de previsión de ingresos	4.588.398,04 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 84.72 % de las previsiones definitivas de ingresos del presupuesto del ejercicio.

Destaca también el exceso de la previsión total de ingresos sobre los presupuestados que asciende a 4.588.398,04 €, que, como veremos más abajo no se corresponde con las previsiones iniciales sino con las modificaciones.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de gastos como de ingresos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DER. RECON. NETOS	%
1. Impuestos directos	12.230.000,00 €	11.694.554,12 €	95,62%
2. Impuestos indirectos	215.000,00 €	137.327,52 €	63,87%
3. Tasas otros ingresos	4.065.690,30 €	4.073.032,54 €	100,18%
4. Transf. corrientes	8.513.444,55 €	7.891.057,72 €	92,69%
5. Ingresos patrimoniales	453.000,00 €	400.047,70 €	88,31%
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €	4.077,12 €	
7. Transf. de capital	515.828,46 €	387.614,01 €	75,14%
8. Activos financieros	2.748.439,38 €	59.484,92 €	2,16%
9. Pasivos financieros	1.284.789,00 €	790.598,00 €	61,54%
	30.026.191,69 €	25.437.793,65 €	84,72%

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIG. RECONOCIDAS NETAS	%
1. Gastos de personal	10.612.411,92 €	9.711.451,82 €	91,51%
2. Gastos en b. corrientes y serv.	10.762.388,67 €	9.751.977,26 €	90,61%
3. Gastos financieros	301.100,00 €	270.257,98 €	89,76%
4. Transfer. Corrientes	2.222.825,40 €	2.185.077,67 €	98,30%
6. Inversiones reales	4.243.765,70 €	1.573.478,93 €	37,08%
7. Transfer. de capital	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00%
8. Activos financieros	92.700,00 €	59.478,92 €	64,16%
9. Pasivos financieros	1.786.000,00 €	1.785.800,18 €	99,99%
TOTAL	30.026.191,69 €	25.342.522,76 €	84,40%

El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

INGRESOS:

La ejecución de los Capítulos del 1 al 3 se consideran correctos, aunque el Capítulo 2 porcentualmente tiene déficit de ejecución, su volumen relativo es poco representativo.

En cuanto al 1 y al 3, la ejecución se considera equiparable a ejercicios anteriores.

En cuanto a la ejecución de los ingresos del Capítulo 4, representa un 92.69 %.

La ejecución del Capítulo 7 no está completa, ya que se trata de transferencias para inversión procedentes de la UE concretamente de Fondos Feader, que hay que han sido ajustados al cierre del ejercicio con los gastos efectivamente certificados.

En cuanto al Capítulo 8, el porcentaje de ejecución tan bajo que se recoge en el mismo (2.16 %), es consecuencia de que dentro de las previsiones definitivas de este capítulo se incluyen las modificaciones del presupuesto de ingresos como consecuencia de la incorporación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

incorporación de remanentes de gastos con financiación afectada, concepto éste que como ya es sabido, no da lugar a ningún reconocimiento de derechos.

En el caso de nuestro Ayuntamiento, existe un exceso de financiación que, como veremos, repercute negativamente en el Remanente de tesorería, aunque en este ejercicio en mucha menor intensidad que en ejercicios anteriores, como consecuencia del Plan de Reequilibrio Presupuestario ejecutado hasta el cierre del ejercicio de 2014.

GASTOS:

Se aprecia, en relación con el ejercicio anterior, y en términos absolutos, un grado de ejecución similar de los gastos de personal (aun siendo el porcentaje menor), ya que se parte de dotación inicial por un importe superior en el Capítulo 1, como consecuencia de las previsiones presupuestarias derivadas de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en 2014.

Por otra parte, se han llevado a cabo Planes de inclusión socio-laboral para familias en riesgo de exclusión, en importe y duración superiores a los de 2014.

En el Capítulo 2 de gastos corrientes, se observa una disminución con respecto a las obligaciones reconocidas en 2014 (9.751.977,26 € sobre 10.055.631,19 €).

En el Capítulo 3 se ha reducido el importe global del gasto en un 33 % como consecuencia de la rebaja de los tipos de interés.

En el Capítulo 4 de Transferencias corrientes el importe de los créditos definitivos es similar al ejercicio 2014, pero se ha ejecutado ligeramente en mayor medida, pasando de un 97 a un 98.30 %.

También el capítulo 6 dedicado a inversiones reales representa un 37.08 % de la ejecución de los créditos definitivos, siendo inferior a la ejecución del ejercicio anterior, que supuso un 45 %.

Las transferencias de capital del capítulo 7 contienen un grado de ejecución del 100 por 100, ya que corresponden a un Convenio suscrito con una ONG local.

El RESULTADO PRESUPUESTARIO se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 12 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la

que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (Sistema de Información Contable para la Administración Local o SICAL Normal).

Viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al Resultado Presupuestario habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2015 no hay que proceder a realizar este ajuste, ya que habiendo resultado del ejercicio anterior un remanente de tesorería negativo, no se han realizado gastos de esta naturaleza.

2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en el propio SICAL Normal.

Se adjunta a este informe un cuadro Resumen de las desviaciones de financiación positivas y negativas, tanto las del ejercicio a efectos de los ajustes del Resultado Presupuestario como acumuladas, a otros efectos.

Así las cosas, el Resultado Presupuestario del ejercicio presenta el siguiente desglose:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	25.437.793,65 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	25.342.522,76 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	95.270,89 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	542.706,02 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	862.304,18 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	414.869,05 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La cifra que arroja el Resultado Presupuestario del Ayuntamiento en el ejercicio de 2015 antes de ajustes es positiva en 95.270,89 € ya que los ingresos liquidados están por encima de las obligaciones liquidadas en el ejercicio, tal como hemos visto en el resumen anterior.

El Resultado sin embargo, experimenta una variación al alza una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, por ser las desviaciones negativas de financiación muy superiores a las positivas en el ejercicio 2015. Una vez practicados todos los ajustes el Resultado Presupuestario presenta un resultado positivo por importe de 414.869,05 €.

4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLRHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y en el SICAL Normal, en el apartado 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales.

El Remanente de Tesorería Total representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1ª.- Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada).

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto, que se recogen en el Cuadro resumen adjunto y que ascienden a 2.003.555,84 euros.

2ª.- Remanente de Tesorería para gastos generales. - Se obtiene por diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Exceso de Financiación. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los Gastos con Financiación Afectada y el exceso supondría, en su caso, un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras, dentro por supuesto, de las limitaciones legales.

En el ejercicio 2015 que se liquida, se ha aplicado un nuevo modelo del estado del remanente de tesorería, que, aunque incluye las mismas magnitudes que se recogían con la Instrucción de contabilidad anterior, contiene algunas variaciones.

Los valores obtenidos con el cálculo del Remanente de tesorería, incluidos los correspondientes ajustes, son los siguientes:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA				
Ayuntamiento de Yecla				
Ejercicio	2015			
Fecha límite	31/12/2015			
Nº DE CUENTAS	COMPONENTES			
57,556	1. (+) Fondos líquidos			1.453.994,24
	2. (+) Derechos pendientes de cobro			14.202.122,43
			3.436.934,34	
430	- (+) del Presupuesto corriente			
431	- (+) de Presupuestos cerrados		9.315.951,79	
257,258,270,275 ,440,442,449,45 6,470,471,472,5 37,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias		1.449.236,30	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago			6.301.495,90
400	- (+) del Presupuesto corriente		2.438.827,72	
401	- (+) de Presupuestos cerrados		200.579,23	
165,166,180,185 ,410,414,419,45 3,456,475,476,4 77,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias		3.662.088,95	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación			-77.044,66
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		952.513,26	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		875.468,60	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)			9.277.576,11
2961,2962,2981, 2982,4900,4901, 4902,4903,5961, 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro			8.003.473,74
	III. Exceso de financiación afectada			2.003.555,84
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)			-729.453,47

Ajuste por saldos de dudoso cobro:

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

De conformidad con el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y que se refiere a los derechos de difícil o imposible recaudación, *“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

a) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*

b) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*

c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*

d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

Estos límites se han considerado por esta Corporación demasiado amplios y poco ajustados a la realidad de la recaudación en el municipio, habiendo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 los siguientes criterios, en su Sección Segunda:

“A los efectos de determinación del remanente de Tesorería para la financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, habrá que deducir los saldos que se consideran de dudoso cobro. Se consideran saldos de dudoso cobro aquellos derechos a favor del Ayuntamiento con una antigüedad superior a :

Tres años	100% del saldo
Dos años	75% del saldo

Los saldos resultantes se han ajustado asimismo considerando los ingresos pendientes de cobro incluidos en el Plan de Pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otras entidades públicas cuya posible insolvencia no se contempla.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y del RD 500/1990 asciende a un total de 8.003.473,74 € lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al Remanente de Tesorería Total.

A este respecto hay que señalar que, aunque la medida para el cálculo de los derechos de imposible o difícil recaudación supuso un incremento de este saldo, se ha considerado de gran importancia para la adecuación a la realidad y a la imagen fiel de las cuentas municipales.

Como ya se aconsejó desde esta Intervención en la liquidación del ejercicio anterior, se han acometido actuaciones de depuración de los saldos pendientes de cobro, con la aprobación de varios Expedientes de baja por prescripción y otras causas que han sido aplicados con anterioridad al cierre del ejercicio. Además, se sigue viendo conveniente la aplicación de medidas que incidan en la recaudación, todo ello con el fin de ir mejorando la capacidad financiera del Ayuntamiento.

Ajuste por excesos de financiación afectada:

Esta cantidad hace referencia a los saldos acumulados en los gastos con financiación afectada, en los que se ha realizado el ingreso pero no el gasto, según consta en el cuadro resumen adjunto. La cantidad se aplica a la financiación para la incorporación de remanentes de crédito que deberán ser ejecutados en el siguiente ejercicio, y que, como se ha puesto de manifiesto en otros informes de esta Intervención, han sido los causantes de la situación de desequilibrio presupuestario que ha sufrido el Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

En cuanto al origen de estos excesos de financiación, hay que distinguir entre los que provienen de subvenciones y los que tienen su origen en la financiación de inversiones con préstamos.

Los primeros no pueden evitarse puesto que el desajuste entre financiación y gasto no dependen sino de las condiciones de la subvención, cuya ejecución no coincide con el año natural. En cuanto a los segundos, se recomienda el ajuste entre la disposición de los ingresos por préstamos para inversiones y la realización de los gastos, que en determinadas partidas ni siquiera se han iniciado.

En la liquidación de 2015, influyen en el remanente de tesorería con un ajuste negativo por importe de 2.003.555,84 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

5.- ANALISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

6.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones

2015	DERECHOS LIQUIDADOS		
	CAPÍTULOS I, II, III, IV y V.....	24.198.545,51 €	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		
	CAPÍTULOS I, II, IV.....	21.648.506,75 €	
	AHORRO BRUTO	2.550.038,76 €	10,54%

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad teórica de carga financiera (intereses mas amortización), para obtener el ahorro neto.

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2015 para obtener la Anualidad Teórica de Amortización Total que asciende a 1.944.387,30 €.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 53.1 del TRLRHL, en el cálculo de ahorro neto ~~no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería, que como hemos señalado antes, no existen en este ejercicio.~~

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto:	2.550.038,76 €	
2.- (-) Anualidad teórica de amortización:	1.994.387,30 €	
3.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería:	0,00 €	
b.- Ahorro Neto:	605.651,46 €	2,50%

CONCLUSIÓN

Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario ajustado positivo por importe de 414.869,05 euros, lo que supone que los derechos reconocidos (ingresos) fueron mayores que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2015, habiendo mejorado el resultado tras los ajustes derivados de las desviaciones de financiación del año.

Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. En nuestro caso el resultado es negativo, por importe de -729.453,47 euros, previa la realización de los ajustes por saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación.

El que sea negativo, como en nuestro caso, implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer. Este "déficit" hay que financiarlo mediante la adopción de alguna de las medidas dispuestas en el artículo 193 del TRLRHL o mediante la aprobación de un plan de saneamiento.

Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo, en un porcentaje de 2,50 %.

Nivel de Endeudamiento: examinados los datos contables, la deuda viva a 31 de diciembre asciende a 13.211.355,50 euros, a largo plazo, y 2.260.650,77 euros a corto plazo. El porcentaje de deuda viva, sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes representa el 64 %, porcentaje inferior al establecido en el artículo 53 del TRLRHL. Si se cancelase la operación de tesorería (deuda a corto plazo vigente) dicho nivel de endeudamiento se situaría en el 55%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

7.- Análisis de la Intervención y propuestas.

Por parte de esta Intervención hay que señalar en primer lugar que los datos de la liquidación del presupuesto de 2015, si bien resultan desfavorables en cuanto al remanente de tesorería, son en definitiva más adecuados a la realidad económica del Ayuntamiento, considerando que tanto el resultado presupuestario (del ejercicio que se liquida, 2015), como el ahorro neto y el porcentaje de endeudamiento de la entidad son positivos.

Con motivo de la liquidación del ejercicio 2013 se recomendaba por esta Intervención el incremento del porcentaje aplicado a los pendientes de cobro de ejercicios cerrados, decisión adoptada en el ejercicio 2014, lo cual ha dado como resultado remanentes negativos tanto en 2014 como en 2015. Si se observan los remanentes de tesorería de 2013 y de 2014, y en cuanto a las magnitudes que se reflejan, influyen en gran medida tanto los saldos de dudoso cobro (que ya hemos empezado a depurar) como los excesos de financiación, en especial el remanente constituido por gastos afectos a ingresos por venta de transferencias de aprovechamiento urbanístico (prácticamente el 50 % del total de esta magnitud).

Ello da como resultado el remanente de tesorería para gastos generales con signo negativo, y manifiesta la poca capacidad de que dispone la entidad para atención de las deudas a corto plazo, lo que ocasiona la concertación de las operaciones de tesorería año tras año.

Para mejorar esta situación es preciso mantener la reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales, en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios, y sobre todo evitar la asunción de gastos que no sean de la competencia municipal si no llevan aparejada la correspondiente financiación. Todo ello de conformidad con las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Entre estos gastos podemos señalar como de mayor importancia relativa las Escuelas Infantiles (cuya competencia pertenece a la Comunidad Autónoma) que supone un 4 % del total de las obligaciones reconocidas por gastos corrientes en el ejercicio y los gastos de Servicios Sociales, que en la actualidad siguen estando conceptuados y se vienen prestando en la misma forma y con ejercicio de iguales competencias que antes de la Ley 27/2013 citada, suponiendo un 10 % del total de las obligaciones por gastos corrientes del ejercicio.

Conviene asimismo posibilitar el aumento de los recursos propios mediante la revisión de todas las ordenanzas fiscales y precios públicos, intentando aproximar el coste de los servicios a la aplicación de las tasas; revisar el catálogo de bonificaciones y exenciones, de forma que se consiga un porcentaje mas alto en la financiación total del presupuesto con estos recursos y se reduzca la dependencia de los ingresos procedentes fundamentalmente del Capítulo IV que son aportaciones de otras administraciones o particulares.

Se hace constar que, en el último estudio elaborado por estos Servicios de Intervención con motivo de la cumplimentación de información sobre Presupuesto inicial de 2016 para el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el impacto de los beneficios fiscales en la recaudación se estima en unos 700.000 euros al año.

Debería el Ayuntamiento Pleno aprobar un Plan de Disposición de fondos en el que se establezca las modificaciones operadas en el artículo 135.3 de la Constitución Española, con relación a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL, así como un Presupuesto de Tesorería que, a partir del análisis de las corrientes monetarias o flujos de cobros y pagos, permita:

- a) Establecer las previsiones de los excesos y déficit de dinero en el ejercicio.
- b) Fijar la cuantía de dinero que habría de mantenerse en Tesorería como disponible.
- c) Mantener el período medio de pago a fin de que el mismo se sitúen en los términos fijados por la ley, como viene sucediendo en prácticamente todos los trimestres.

Por último, deberá adoptarse alguna o algunas de las medidas previstas en el art. 193 del TRLRHL para los casos de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

8. Tramitación, aprobación de la liquidación y remisión de la misma.

Tal y como se señaló al comienzo de este informe, de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL "las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

En el presente ejercicio la elaboración y presentación de la liquidación del presupuesto de 2015 se ha producido un retraso como consecuencia de la acumulación de trabajo en estas oficinas a mi cargo, por falta de personal, lo que ha ocasionado, a pesar de la gran dedicación del personal disponible, demora en las operaciones de cierre del ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La aprobación de la liquidación del presupuesto "corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención". Más adelante, el artículo 193.4 dispone que "de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre", continuando en el punto 5 señalando que "las Entidades Locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate".

Confeción de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015. La regla nº 9 de la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local (SICAL Normal) atribuye a la Intervención Local, entre otras, la función de "llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de acuerdo con la presente instrucción, las demás normas de carácter general que dicte el Ministerio de Economía y Hacienda y las dictadas por el Pleno de la Corporación".

Aprobación por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. A estos efectos se emite este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el cual se ha referido a los datos de la liquidación, emitiéndose con carácter FAVORABLE en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente informe y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Se acompañan a este informe los documentos exigidos en la Regla 53 y siguientes de la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como otros que permiten cifrar los datos a los que se refiere el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990.

Los documentos que se someten adjuntan son los comprensivos de los siguientes estados:

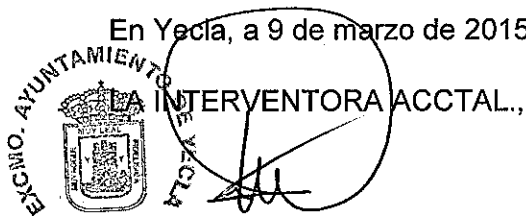
- a) Estado de Liquidación del Presupuesto. Gastos e Ingresos. Con respecto a los gastos, se hace constar el porcentaje que representan los gastos comprometidos respecto a los

créditos definitivos; las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

En relación con los ingresos, se hace constar el porcentaje que representan los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas; y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

- b) Resultado Presupuestario.
- c) Estado de Presupuestos cerrados. Evolución y situación de obligaciones y derechos a cobrar.
- d) Estado de Tesorería.
- e) Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias.
- f) Cuadro resumen de gastos con financiación afectada.
- g) Estado de remanente de tesorería.
- h) Estado de la deuda.

En Yecla, a 9 de marzo de 2015



Interventora: Dña. Dolores González Soriano